

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 23 de junio de 2022 a las 9:12 a.m., el 23 de junio de 2022 a las 9:01 a.m., y a las 12:46 p.m., las gestiones de notificación personal adelantadas por la parte demandante. La parte demandada a la fecha se encuentra debidamente notificada según acta del 19 de agosto de 2022 y, aparece además que se le remitió el link del expediente (Consecutivo 009-013 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00131 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LEIDY JOHANA VARGAS PALACIO
Demandado	ALEJANDRO ÁLVAREZ RESTREPO
Asunto	SE TIENE EN CUENTA SIN TRÁMITE GESTIONES DE NOTIFICACIÓN - FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta las gestiones de notificación adelantadas por la parte demandante en el presente asunto, pero no se les imparte trámite a las mismas, en tanto que la parte demandada se notificó de la demanda el 19 de agosto de 2022 según el acta que reposa junto con la constancia de envío del link del expediente (Consecutivo 009-013 del expediente digital).

Así las cosas, por cuanto se encuentra debidamente trabado el contradictorio, es procedente fijar fecha para realizar la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento que dispone el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, poniendose de presente a la parte demandada que tiene como oportunidad para contestar la demanda hasta el momento en que se realice la citada diligencia.

De conformidad con lo anterior, se señala como fecha para tal efecto, el **miércoles 9 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado, por tratarse de un proceso laboral de única instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

Se advierte a las partes que en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 ibídem, modificado por la ley 1149 de 2007:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

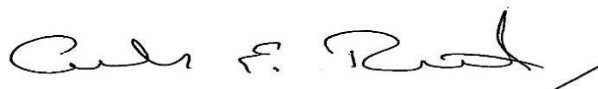
"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados y, en caso de comparecer mediante abogado se le informará que la audiencia será realizada de manera virtual por lo que coordinarán de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, envíese copia de este auto a las partes en el correo electrónico de notificaciones judiciales y, déjese la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 131**
En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria